

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 22 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 13 de Diciembre próximo tendrá lugar en la Alcaldía de Mantinos la subasta de 12 trozos de madera de roble procedentes de 5 árboles derribados por los vientos, bajo el tipo de 41 pesetas 85 céntimos y sin más condiciones para el rematante que una vez aprobada por este Gobierno dicha subasta haga los ingresos reglamentarios para obtener la indispensable licencia del distrito forestal.

Palencia 21 de Noviembre de 1891.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo Sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 12, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 26 de la ley de 11 de Julio de 1835;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega

en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley, reformada por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1838; teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1839.

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el artículo 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el artículo 139.

3.º Las filiaciones de los mozos que deban ser altas en los cuadros de reclutamiento, quedarán desde luego en las oficinas de los mismos, conservándose en las Cajas de recluta las de los que deban ingresar en los cuerpos para remitirlas á los de destino, tan luego tenga lugar la elección.

4.º Los Gobernadores militares y Coroneles de los cuadros de reclutamiento emplearán, según las necesidades, á los Oficiales del cuadro permanente y terceros batallones de regimiento y de depósito de cazadores, sin aumento de sueldo alguno en las operaciones de entrega y sorteo.

5.º Los Coroneles de los cuadros de reclutamiento advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos que las cartas de pago de los que se rediman han de entregarlas á dichos

Jefes, recibiendo de los mismos el certificado correspondiente para evitar que los redimidos sean llamados para su destino á cuerpo.

6.º Después de verificado el sorteo, los Coroneles de los cuadros de reclutamiento remitirán por telégrafo á este Ministerio un estado numérico arreglado al formulario núm. 1, enviando también otro estado igual por correo en el mismo día expresando en el oficio de remisión los incidentes que hayan ocurrido en el acto del sorteo.

El día 13 de Febrero del año próximo los expresados Jefes remitirán en igual forma otro estado arreglado al formulario núm. 2.

7.º Las reclamaciones que se promuevan relativas al acto del sorteo, se tramitarán por los Coroneles de los cuadros con el informe de la Junta á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, y estas Autoridades á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que lleguen á este Ministerio para su resolución, con arreglo al art. 141.

8.º Todas las dudas que surjan en dichas operaciones serán resueltas por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento, Gobernadores militares ó Capitanes generales de los distritos, dentro de sus respectivas atribuciones, acudiendo á este Ministerio sólo en el caso de que no se consideren autorizados para ello.

9.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos, ni por los mozos interesados y sus familias de todo lo que respecta á redenciones del servicio en la Península; en la inteligencia de que han de verifi-

carse en los dos meses contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.—Azcárraga.—Señor....

Formulario núm. 1.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de....
REEMPLAZO DE 1891.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados el día 12 de Diciembre de dicho año:

	Número.
Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con la talla legal. . .	„
Sorteados.	„
Suma.	„

..... de Diciembre de 1891.
El Coronel,

Formulario núm. 2.

Cuadro de reclutamiento de la zona militar de.....
REEMPLAZO DE 1891.

Estado numérico de los mozos de esta zona comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley y de los sorteados el día 12 de Diciembre último:

	Número.
Comprendidos en los artículos 30 y 100 de la ley, reconocidos útiles y con talla legal. . .	„
Sorteados.	„
Suma.	„
BAJAS.	
Fallecidos.	„
Sujetos á procedimiento.	„
Exceptuados después del sorteo.	„
Redimidos.	„
Comprendidos en los artículos 31 y 100 de la ley.	„

Quedan.

Excmo. Sr.: Habiendo acordado la Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera portuguesa someterse á la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E., que cuantos servicios de la indicada clase se realicen en lo sucesivo por la línea de Salamanca á la frontera portuguesa, habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos del reglamento citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.—Azórraga.—Señor.....

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspección la Comisión Liquidadora del Consejo de Redenciones el importe de los premios y pluses de reenganche devengados por individuos del distrito de Puerto Rico, que sirvieron en el mismo hasta el 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio, para que aquéllos á quienes se les adeuda alguna cantidad por el indicado concepto, puedan solicitar su abono por instancia que dirigirán al Excmo. Sr. General Inspector del expresado Centro, á la que acompañarán los documentos justificativos.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Vacante en la Sección de Carreteras de esta Diputación la plaza de Delineante que ha de proveerse en público concurso á tenor de lo resuelto en 7 del corriente, la Comisión provincial, á virtud de lo prescrito en el párrafo 1.º, art. 98 de su ley Orgánica, lo hace presente por medio del BOLETÍN OFICIAL para que los que aspiren á ella y estén en aptitud de sufrir el examen correspondiente con arreglo al programa que á continuación se inserta, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación dentro del término de quince días, debiendo tener entendido que la oposición no dá derecho á la inamovilidad, y que el haber que ha de disfrutar el agraciado con dicho destino es el de 1.250 pesetas.

Palencia 20 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

PROGRAMA

para el examen de los aspirantes á la plaza de Delineante de las obras públicas de la Diputación.

Aritmética.

Reglas para efectuar la adición y sustracción con los números enteros y fraccionarios, ya sean éstos ordinarios ó bien decimales.

Multiplicación de los números enteros, quebrados y decimales.

División con estos mismos números.

Potencias y raíces de los números y reducción de las fracciones ordinarias á decimales ó vice-versa.

Idea general acerca de las razones y proporciones y de sus principales propiedades.

Regla de tres simple.

Sistema métrico decimal, con expresión de las diferentes clases de unidades y de sus múltiplos y divisores, y reducción de estas unidades á otras de la misma especie inferior ó superior.

Antiguas pesas y medidas de Castilla y su reducción á las del sistema métrico decimal, conocida que sea la equivalencia entre las unidades del mismo orden en ambos sistemas. Sistema monetario.

Geometría.

Ángulos: su definición, clasificación y medida.

Definición de las líneas, y propiedades principales de las perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Triángulos: su definición y clasificación; base y altura de los mismos y relación entre la hipotenusa y los catetos de un triángulo rectángulo.

Polígonos: definición de cada uno de los elementos de que se componen, tanto los regulares como los irregulares, y nomenclatura de las diferentes clases de cuadriláteros.

Definición de la circunferencia, círculo, radio, cuerda, diámetro, arco, sector, segmento, corona ó anillo circular, tangente y secante; expresión que indica la relación de la circunferencia con el diámetro, y medio práctico de rectificar una circunferencia.

Trazado de una recta perpendicular ó paralela á otra; de una recta que forme con otra un ángulo dado; de un triángulo conocidos sus tres lados; de la bisectriz de un ángulo, y división de una recta en un número cualquiera de partes iguales.

Definición del área, y expresión de la que corresponde á cada una de las diferentes figuras planas regulares.

Definición de la pirámide, del cubo, cono, cilindro y esfera, y superficie de todos estos cuerpos.

Definición del volumen, y expresión del de cada uno de los cuerpos anteriores.

Definición de las curvas elipse y parábola y modo de trazarlas.

Topografía.

Trazado y medición sobre el te-

rreno de una alineación recta, valiéndose de los piquetes, jalones, reglones, cuerdas, cadena y cinta metálica.

Descripción, uso y aplicaciones de la plomada y esquadra. Planos horizontal y vertical, y determinación de los mismos.

Unión de dos alineaciones rectas por un arco de círculo empleando los piquetes y cinta metálica.

Trazado de la bisectriz de un ángulo y fijación de un punto ó de una recta con relación á una base conocida por medio de la cinta métrica.

Objeto de la escuadra ó cartabón y de la brújula, y su aplicación al levantamiento de planos de corta extensión.

Niveles en general, y determinación del desnivel entre dos puntos, empleando el reglón y el nivel de alfiler ó el de aire de bolsillo.

Determinar el desnivel entre dos puntos cualesquiera, ya sea por medio de nivelación simple ó de una nivelación compuesta.

Eclímetro: su uso. Definición de la pendiente de una recta: su determinación sobre el terreno y fijación sobre el mismo de una pendiente dada.

Orientación de los planos y objeto del transportador, y de las escalas.

Construcción.

Tierras en estado natural ó preparadas artificialmente por la acción del fuego, y condiciones que han de reunir las que se destinan para la fabricación de ladrillos y las que hayan de servir para la confección de morteros, indicando la división que se hace de las arenas.

Piedras más comunmente empleadas en las construcciones de la provincia; medios que habrán de adoptarse para la explotación de las canteras, según el destino que haya de darse al material, y modo de reconocer las piedras heladizas.

Clasificación de las cales; diferentes medios de proceder á la extinción de las comunes y manera práctica de conocer el pronto endurecimiento de las hidráulicas.

Morteros: su manipulación; proporción que entre sí han de tener los elementos que les constituyen y condiciones á que debe satisfacer la mezcla para su buen empleo en obra.

Hormigones: su preparación; elementos de que se componen y precauciones que deben tomarse para su empleo.

Maderas y metales más usados en las obras públicas, indicando las condiciones á que deben satisfacer, los defectos de que puedan adolecer y los medios más convenientes para prolongar la duración de unas y otros.

Preparación de los materiales para ser empleados en obra; desbaste y labra de las piedras y precauciones que conviene adoptar en el

asiento de todas las clases de fábricas.

Replanteo completo de una obra de fábrica; condiciones que ha de tener el terreno para su fundación y medidas que deberán adoptarse para la construcción de los cimientos.

Diferentes clases de muros atendiendo á su forma y al objeto á que se destinan y división de las fábricas en general.

Diferencias esenciales que caracterizan los puentes, pontones, alcantarillas, tajeas y caños y nomenclatura de las diferentes partes de que constan.

Carreteras.

Clasificación actual de las carreteras con relación á su ancho. Idea general acerca de lo que se entiende por desmonte, terraplén, eje de la carretera, plano rasante, puntos y líneas de paso, perfil longitudinal del terreno, perfiles transversales y por rasantes horizontales, en pendientes y en rampa.

Determinación de los perfiles transversales y fijación de rasantes sobre el terreno, indicando la manera de verificar el recorrido de niveladas.

Ejecución de los desmontes: organización de los trabajos; precauciones que han de emplearse cuando se haga uso de la pólvora ó dinamita y destino que se dá á los productos excavados.

Forma de las cunetas é inclinación más conveniente para el talud de los desmontes, dando á conocer los casos en que es necesario ejecutar alguna obra para la defensa de las cunetas ó abrir las de coronación.

Construcción de terraplenes y pedraplenes; forma de unos y otros; procedencia de los materiales que entran en su ejecución y talud más conveniente para las caras laterales.

Idea general acerca de la caja y paseos de una carretera; clase de piedras más generalmente empleadas en la construcción de los firmes; diferentes maneras de hacerse el machaqueo, y extensión y arreglo de la piedra en caja.

Condiciones que debe reunir el recebo, según la calidad de la piedra del firme; modo de extenderle; manera de efectuar el cilindrado para la compresión del firme, y épocas más oportunas para ejecutar esta operación.

Diferentes operaciones que reclama la conservación de las obras de tierra, de fábrica y de afirmado; medición y apilamiento de los materiales acopiados con destino á la conservación del firme; y modo de proceder al empleo de la piedra para los bacheos y recargos.

Determinación para cada kilómetro de carretera de la distancia media del transporte de los materiales que han de acopiarse para su con-

servación, teniendo en cuenta las diferentes formas en que pueden presentarse los puntos de extracción y el camino que ha de recorrerse, y ligera noticia respecto á las principales causas que influyen en el mayor ó menor gasto de la piedra destinada á la conservación del firme.

Objeto del arbolado en las carreteras; clases de árboles más comúnmente empleados en ellas; manera de efectuar las plantaciones y conveniencia de las podas y riegos.

Herramientas y útiles empleados en las diferentes operaciones que exigen la construcción y conservación de las obras públicas, y prin-

cipales aplicaciones de cada uno de ellos.

Distribución del personal de conservación de carreteras y breve reseña acerca de las principales disposiciones del reglamento de 19 de Enero de 1867 para la organización de los Peones camineros.

Resumen de las disposiciones más importantes que contiene el reglamento de 19 de Enero de 1867 para la conservación y policía de las carreteras.

Ejercicios prácticos.

Escritura al dictado y dibujo lineal y topográfico.

Manejo de los instrumentos que se mencionan en este programa.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de la orden de adjudicación aprobada por la Dirección general del ramo con fecha 31 de Octubre último.

Número del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Procedencia.	Importe. — Ptas. Cts.
7420 al 22	D. Buenaventura Pariente y Vicente.	Villaldavín.	Clero.	835 "

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, debiendo advertirle que de no verificar el ingreso del primer plazo y los nueve pagarés correspondientes al mismo, dentro del término de quince días, prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 20 de Noviembre de 1891.—El Administrador, P. I., Alejandro Ganancias.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico de 1891 á 92.

Día 1.º de Julio de 1891, sesión inaugural.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se posesionaron de sus respectivos cargos el Alcalde, primero y segundo Teniente Alcalde, Regidor Síndico, Regidor Interventor y por su orden los demás Regidores.

Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar los Domingos á las diez de la mañana.

Día 5.

Se aprobó la sesión anterior.

Se acordó ordenar al apoderado de este Ayuntamiento, en Palencia, D. Mariano Ortega, pague con los intereses de inscripciones devengados lo que se adeuda por contingente provincial.

Se acordó requerir á los cuantadantes de las municipales de los años de 1866 á 1867, 1867 á 1868, 1871 á 1872, 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1882 á 1883, para que cumplan cuanto se ordena por el Gobierno civil de la provincia.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1891 á 1892, el importe de los reci-

bos talonarios del recargo municipal sobre las contribuciones del 3.º y 4.º trimestre del año 1890 á 1891 y los del año de 1891 á 1892.

Se nombraron para Mayordomos del Hospital de Santa María de Clemencia de esta villa á los Regidores D. Luís Garrido Cano y Don Agustín Abarquero.

Se nombraron los Sres. Concejales que han de componer las diferentes Comisiones en este Ayuntamiento.

Se concedieron socorros domiciliarios como enfermos pobres á Bernardo Alonso, Julian Aragón, Hipólito Rodríguez y Eleuterio Manuel.

Día 12.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 19.

Se aprobó la sesión anterior.

Se dividió la población en tres secciones para el nombramiento por suerte de Vocales de la Junta municipal.

Se acordó alzarse el Ayuntamiento para ante el Sr. Delegado de Hacienda, del fallo dictado por la Administración de Contribuciones que anuló el remate de los derechos de consumos á venta libre para el año de 1891 á 1892.

Día 26.

Se aprobó la sesión anterior.

Se concedieron 20 pesetas de socorros domiciliarios para la enferma pobre Vicenta Tadeo Gómez.

Día 2 de Agosto.

Se aprobó la sesión anterior.

Se acordó, mediante haber sido desestimado por la Delegación de Hacienda el recurso dealzada interpuesto sobre consumos, nuevo arriendo á venta libre de los derechos de consumos, subsanándose los defectos que según la Administración de Contribuciones tiene el expediente.

Día 9.

Se aprobó la sesión anterior.

Por moción del Señor segundo Teniente Alcalde, D. Eugenio Santiago, se acordó el deslinde de los terrenos que de los caminos Herro y Villerías á las partes de la Muela y Pedregales se han introducido á uno y otro lado de dichos caminos en las propiedades.

Día 16.

Sin efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 18.

Se nombraron por suerte los Vocales de la Junta municipal.

Se acordó anunciar por medio de bando á los deudores á municipales por pastos y foro de viñas del año de 1890 á 1891, paguen sus descubiertos en el término de ocho días, procediéndose á su exacción por la vía de apremio contra los morosos, pasado que sea el término señalado.

Se nombró para la Comisión encargada de las funciones de Iglesia y festejos, al Regidor D. Tomás Castrillo Castrillo.

Se aprobó la rectificación hecha por el Sr. Presidente á la cuenta remitida á este Ayuntamiento por el apoderado D. Mariano Ortega, por estar dicha rectificación arreglada á lo convenido.

Día 23.

Se aprobó la sesión anterior.

Se acordó, en vista de la consulta tenida con el Sr. Delegado de Hacienda, subastar nuevamente los derechos de consumos para el año de 1891 á 1892, á venta libre.

Día 30.

Se aprobó la sesión anterior.

Se acordó, mediante á no haberse presentado reclamación alguna, quedar constituida la Junta municipal, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se nombraron para la Comisión que ha de asistir al nuevo remate de consumos, á los Señores segundo Teniente de Alcalde D. Eugenio Santiago y al Concejal D. Tomás Castrillo.

Se acordó publicar un bando para que los deudores al Pósito se presenten en el término de ocho días á satisfacer al Establecimiento sus débitos.

Día 6 de Setiembre.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 13.

Se aprobó la sesión anterior.

Por moción del Sr. Presidente, se acordó pasar á los deudores al Pósito que se les tiene concedida moratoria las correspondientes papeletas de aviso para que satisfagan al Establecimiento el plazo vencido.

Se designó como local para la elección parcial de un Diputado provincial, la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

Se acordó que por la Secretaría se llenen y autoricen las cédulas personales á medida que se vayan expendiendo.

Día 20.

Se aprobó la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta presentada por el Regidor D. Tomás Castrillo de los gastos originados en la festividad de la Virgen de Alconada, que asciende á 218 pesetas, acordándose su pago del art. 3.º del capítulo 9.º del presupuesto de gastos del año 1891 á 1892.

Día 25.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse aprobado el último remate de los derechos de consumos, acordándose que por el Sr. Presidente se dé posesión del ramo al rematante D. Victorino Gutiérrez.

Se nombraron para invitar á los vecinos á la suscripción nacional abierta en el Ministerio de la Gobernación, á los Regidores D. Vicente López, D. Tomás Castrillo, D. Luís Garrido y D. Agustín Abarquero y recojan lo que aquéllos den para los desgraciados de las provincias de Almería, Toledo y Valencia, acordándose también suscribirse el Ayuntamiento para referidos desgraciados por 50 pesetas.

Día 27.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Ampudia 25 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Higinio Santiago.—El Secretario, José Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año económico de 1891-92.

Día 1.º de Julio, sesión inaugural.

Recibido el nuevo Ayuntamiento por el que correspondía cesar, fué entregado por el Sr. Alcalde cesante el bastón de Autoridad al Concejal D. Cenón Valdeolmillos, por ser el que más votos había obtenido, y bajo la presidencia interina de éste se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido por cinco votos D. Valentín de Cos, habiendo obtenido un voto D. Cenón Valdeolmillos; recogidas por el nuevo

Alcalde las insignias de su cargo, se procedió á la elección de Síndico, resultando elegido por unanimidad D. Daniel Valdeolmillos, determinándose en seguida el lugar y número de los Regidores, y quedando constituido el nuevo Ayuntamiento, acordó se celebren las sesiones ordinarias los Domingos á las diez de la mañana.

Día 5.

Aprobada el acta de la sesión anterior y dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó quedar enterado, y respecto de la instancia presentada por D. Fernando Mateos, que había sido remitida por el Sr. Gobernador, sobre el mal estado en que se encuentra el camino del soto, para que informe el Ayuntamiento sobre el particular, acordó se informe que es justa la queja producida y que procede la recomposición de dicho camino, lo cual se verificará tan pronto como lo permitan las circunstancias locales, atendida la época de recolección en que la localidad se halla ocupada.

Separado de la presidencia el Sr. Alcalde, se dió cuenta de una instancia presentada por éste, solicitando sea relevado de la fianza del arriendo de consumos, por ser incompatible con el cargo que nuevamente se le había conferido, sustituyéndole en la fianza D. Primitivo Ayuso, y considerando al sustituto de responsabilidad y confianza á la Corporación, acordó relevar de este cargo al sustituido, atendidas las razones expuestas.

Ocupada nuevamente la presidencia por el Sr. Alcalde, á mocion de este Sr. Presidente y por unanimidad, se procedió al nombramiento de Comisiones y empleados siguientes: Interventor, D. José Martín; Hacienda, D. Cenón y D. Gregorio Valdeolmillos; Depositario de fondos municipales, D. Máximo Valdeolmillos; Depositario de fondos del Pósito, D. Saturnino Aguado; Beneficencia y Sanidad, Don Lorenzo Pablo con el Médico Señor Rebollar, Sr. Cura párroco, el Veterinario Sr. Alvarez y el propietario D. Miguel Paredes.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el mes actual, balance y cuenta trimestral del que acaba de finar, acordó aprobarles y que se haga cargo el nuevo Depositario de las existencias resultantes en Caja.

También se acordó se folicite á D. Marcelino Martín la certificación que tiene solicitada de la riqueza imponible de varias fincas de su propiedad.

Día 12.

Acordó aprobar el acta de la anterior, quedar enterado de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines* de la semana y proceder á la recomposición del camino de la Era por hallarse intransitable para la presente recolección.

Día 19.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las órdenes y circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 26.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de la correspondencia de la semana, proceder á la reconstrucción de la Cruz del Rollo, considerado como monumento histórico de la población, por hallarse llamado á ruina, y adicionar al pliego de condiciones económicas del proyecto del Cementerio el aumento que ha tenido de obra con la conversión del Osario en depósito de cadáveres.

Día 2 de Agosto.

Acordó quedar enterado de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y contestar á la Administración de Propiedades á su comunicación de 28 de Julio último, sobre el 20 por 100 de Propios no enajenados, que no habiendo en esta localidad bienes de Propios por enajenar, no ingresa en arcas municipales cantidad alguna por este concepto.

Día 9.

Acordó aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la correspondencia de la semana.

Proponer las ternas para la renovación de la Junta de primera enseñanza.

Y señalar al Sr. Juez municipal el Salón de Sesiones para que pueda celebrar los actos de justicia, como local decente y adecuado, hasta tanto que pueda proporcionarse otro que reúna las condiciones necesarias.

Día 16.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Autorizar al Secretario para recoger de la Administración de Contribuciones las cédulas personales.

Proceder al sorteo de asociados que han de constituir la Junta municipal con el Ayuntamiento y dar principio al reintegro del trigo del Pósito, de la cosecha del año corriente.

Día 23.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana y contestar á la Administración de Propiedades de la provincia que no se halla dispuesto á pagar las cantidades que se reclaman en comunicación de 17 del corriente por el 20 por 100 de Propios de los años de 1865-66 y 66-67, por obrar unidas á las cuentas de aquellos años las cartas de pago de

haberlo satisfecho, manifestando el sentimiento con que vería el tener que pagar deudas que no tiene, por errores ú olvidos, acaso involuntarios, cometidos por los encargados del registro de este asunto.

Prohibir la entrada en las viñas á toda clase de personas, por quejas de algunos vinateros, por los daños que se causan en ellas con el pretexto de cojer forraje.

Pagar al Depositario D. Máximo Valdeolmillos 15 pesetas por los gastos en la festividad de San Roque y á D. Bernardo Antolín 21 pesetas, por la vigilancia, busca y saca del ahogado Lorenzo González.

Día 30.

Acordó quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales*, después de aprobada el acta de la anterior, y la distribución de fondos para el mes entrante.

Día 6 de Setiembre.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 13.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las órdenes y circulares de la semana, publicadas en los *Boletines Oficiales*.

Día 20.

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la semana, sobre todo de las que tratan de los tristes sucesos en las inundaciones de Consuegra y Almería, acordó hacer constar el profundo sentimiento que embarga á la Corporación por los desastres ocurridos en los habitantes de aquellas comarcas, hallándose animados de los mejores deseos para socorrer cuanto les fuera posible tantas y tan lamentables desgracias, pero que la triste situación por que atraviesa esta localidad por la escasez de cosechas, la continuada y pertinaz sequía que hace cada vez más lamentable la situación de sus habitantes por una parte, y por la otra las obras públicas que ha ejecutado y viene ejecutando este Municipio, le absorben casi por completo todos sus fondos y los recursos con que cuenta, se vé imposibilitado, bien á pesar suyo, de contribuir con cantidad alguna al socorro de tantas desgracias, pero que sin embargo se excite al público exponiendo el *Boletín Oficial* y un anuncio implorando la caridad del vecindario, en obsequio de aquellos desgraciados.

Día 27.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la semana y pagar al Farmacéutico D. Francisco Garagarza una cuenta por medicinas

suministradas á los pobres enfermos, al Médico y Secretario su dotación del trimestre y á éste último el material de Secretaría del mismo, todo con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy y á los efectos que previene el art. 109 de la ley Municipal, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tariego á 8 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín de Cos.—El Secretario, Mauro P. y Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Don Pablo Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa de Quintana del Puente.

Hago saber: Que para que recaiga la providencia á que se refiere el art. 73 del reglamento de 3 de Marzo de 1877 para el régimen de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á los terratenientes vecinos y forasteros que han sido declarados intrusos á las servidumbres pecuarias deslindadas en este distrito por el Visitador y peritos prácticos nombrados al efecto, para que concurren ante esta Alcaldía en unión de los deslindadores para oírles y enterarse de las pruebas presentadas y que se presenten por unos y otros y resolver lo que proceda en justicia al siguiente día de pasados los ocho en que este anuncio se haya insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyo acto dará principio á las diez de la mañana en esta Sala Consistorial.

Quintana del Puente 19 de Noviembre de 1891.—Pablo Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de Río-Pisuerga.

Provincia de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres, quedando en libertad el agraciado de contratar con 190 vecinos pudientes, cuyas iguales producen 240 fanegas de trigo de buena calidad; dicho pueblo está situado en la carretera de Melgar de Fernamental á Castrojeriz, distante cinco kilómetros del primero y diez del segundo y rayando con la provincia de Palencia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, acompañando á ellas los méritos que reúnan para mejor proveer.

Arenillas de Río-Pisuerga 18 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro de la Calera.